

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**8348** *ORDEN de 5 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, en el ámbito de la unidad de actuación número 20, A, promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas.*

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, en el ámbito de la unidad de actuación 20, A, consistente en recalificar un dotacional público en residencial, así como señalamiento de alturas de edificación, con base a las consideraciones técnicas en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Alcobendas para que sean corregidas las deficiencias observadas en el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Tercero.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para, en su caso, dar por cumplimentadas las determinaciones exigidas por la Comisión de Urbanismo de Madrid, ordenando la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y concordantes de la Ley del Suelo.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 5 de febrero de 1991, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobado definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, en la unidad de actuación número 20, A.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que tanto el citado acuerdo como la Orden agotan la vía administrativa y que, contra los mismos se podrán interponer recursos de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Consejería de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 5 de febrero de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**8349** *RESOLUCION de 22 de febrero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del conjunto histórico de la villa de Yanguas (Soria).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Real Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio; del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de la Villa de Yanguas (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Yanguas, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de Estados», y se notifique

al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 22 de febrero de 1991.—La Directora general, Eloisa Wattenberg García.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Conjunto histórico de Yanguas (Soria)

##### Descripción

La localidad de Yanguas se situa en el extremo septentrional de la Sierra soriana, cerca de La Rioja, sobre una de las colinas de la Sierra de Cameros, en el punto en que el río Masas desemboca en el Cidacos.

Reconquistada en el XI y repoblada en el XII por Alfonso VII de Castilla y León, fue hasta el siglo XIX villa señorial.

Presenta interés la arquitectura a base de sillarejo (pizarra o lajas), mampostería y entramados de madera y tapial, de notable uniformidad, así como edificaciones señoriales y la plaza Mayor.

Como edificios singulares destacan el Castillo (con paños y torres de tapial), la Iglesia parroquial de San Lorenzo (gótica del siglo XV), las puertas de la Villa y el antiguo Hospital.

##### Delimitación del conjunto histórico

Se inicia en el punto en que el eje del camino del río, intersecciona al eje del río Cidacos.

Línea que sigue el eje del río Cidacos, desde el punto anterior, hasta su intersección con el eje del río Masas en su desembocadura.

Línea que sigue el eje del río Masas, desde el punto anterior, hasta su intersección con el eje de la carretera de Soria.

Línea que sigue el eje de la carretera de Soria, desde el punto anterior, hasta su intersección con una línea paralela a la fachada norte del Hospital, y separada 10 metros de ella.

La línea anteriormente definida hasta su intersección con otra línea, paralela a la fachada oeste del Hospital, y separada 10 metros de ella.

La línea anteriormente definida, hasta su intersección con el eje del río Masas.

El eje del río Masas, hasta su intersección con el camino, que en dirección norte-sur, se dirige al punto de encuentro entre la carretera de Diuste y la calle del Prado del Castillo.

El eje del camino anteriormente definido, hasta su intersección con el eje de la carretera de Diuste.

El eje de la carretera de Diuste, desde el punto anterior hasta su intersección con el eje de la carretera de Soria.

El eje del camino del río, desde el punto de intersección con las carreteras de Diuste y Soria, hasta su intersección con el eje del río Cidacos.

## BANCO DE ESPAÑA

**8350**

### Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 4 de abril de 1991*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	103,969	104,281
1 ECU .....	127,154	127,536
1 marco alemán .....	61,794	61,980
1 franco francés .....	18,234	18,288
1 libra esterlina .....	183,713	184,265
100 liras italianas .....	8,308	8,332
100 francos belgas y luxemburgueses .....	300,336	301,238
1 florin holandés .....	54,836	55,000
1 corona danesa .....	16,102	16,150
1 libra irlandesa .....	165,071	165,567
100 escudos portugueses .....	70,497	70,709
100 dracmas griegas .....	57,116	57,288
1 dólar canadiense .....	89,915	90,185
1 franco suizo .....	73,140	73,360
100 yens japoneses .....	75,696	75,924
1 corona sueca .....	17,100	17,152
1 corona noruega .....	15,873	15,921
1 marco finlandés .....	26,219	26,297
100 chelines austriacos .....	878,189	880,827
1 dólar australiano .....	81,304	81,548